SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que introduce diversas modificaciones en la ley N° 20.249, que crea el espacio costero de los pueblos originarios, con el objeto de perfeccionar su implementación.

BOLETÍN Nº 15.862-21

Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Artículo 124 Reglamento del Senado / Discusión en Particular / Modificaciones / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Saavedra y Sandoval, y del exsenador señor Elizalde, respecto del cual no se ha hecho presente la urgencia.

Cabe consignar que, luego de su aprobación en general por la Sala del Senado con fecha 12 de agosto de 2025, se fijó como plazo para presentar indicaciones el día 4 de septiembre del mismo año. Posteriormente, en sesión de 3 de septiembre de 2025, la Sala de la Corporación acordó extender dicho plazo hasta el 22 de septiembre de 2025.

\- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

\- - -

ASISTENCIA

-Otros:

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores señora Antonia Letelier y señor Carlos Valenzuela.

-De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el asesor señor Vicente Andrade.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional, el coordinador del Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señor Leonardo Arancibia.

-Los asesores del Honorable Senador Kusanovic, señores Sebastián Urrea, Benjamín Rodríguez y Vicente Hernández.

-Los asesores del Honorable Senador Sandoval, señores Pablo Cantellano y Sebastián Puebla.

-De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Antonella León.

-Los asesores del Comité Partido Socialista, señoras Mariana Caroca y Melanie Moraga y señor Patricio Rojas.

- - -

ARTÍCULO 124 REGLAMENTO DEL SENADO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos o numerales que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: Artículo Único, numerales 1, 2, 3, 7, 10 y 12.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 2, 4, 7, 10, 13, 14, 15 y 17.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 1, 3, 5, 6 y 16.

4.- Indicaciones rechazadas: 9, 11, 12, 18 y 19.

5.- Indicaciones retiradas: 8.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hubo.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR[1]

A.- Análisis previo: exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

Antes de comenzar la discusión en particular de esta iniciativa legal, el **Honorable Senador señor Espinoza** expresó que esta es una materia que requiere con urgencia cambios legales, precisando que situaciones como las ocurridas en la Región de Aysén y, recientemente, en la Región de Los Lagos así lo ameritan. Continuó aseverando que hay testimonios contundentes de empresas salmoneras y mitilicultores que han debido efectuar pagos al margen de la ley para realizar sus labores.

Asevera que contrariamente a lo señalado por CONADI, quién señaló que los ajustes que requería la ley eran sólo de carácter administrativo, reiteró que la realidad ha demostrado que se necesitan cambios legales puesto que la legislación vigente se ha transformado en un obstáculo para el desarrollo.

Manifestó sentir un gran aprecio por los pueblos originarios y la cultura lafkenche, señalando que hay organizaciones no gubernamentales que han utilizado a las comunidades para realizar actividades al margen de la ley.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Sandoval,** expresó que existen hechos concretos que evidencian la necesidad de modificar aspectos de esta ley, mencionando que las últimas dos solicitudes de concesión de Espacios Costeros Marinos Pueblos Originarios (ECMPO) fueron denegadas por la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC). En el caso de la Región de Aysén, se solicitó una extensión de 612 mil hectáreas, solicitud que fue rechazada y contó con una sólo abstención, y, en la solicitud efectuada en la Región de Los Lagos, se solicitó una superficie de 70 mil hectáreas la que también fue rechazada por una amplia mayoría.

Remarcó que las situaciones anteriores denotan que la institucionalidad que participa en el CRUBC se opone a la manera cómo se pretende impetrar los beneficios de esta ley, es por ello que esta instancia legislativa está impulsando, de la manera más seria y técnica posible, la tarea de efectuar modificaciones a esta ley.

En sesión de 10 de diciembre de 2025 el **Honorable Senador señor Sandoval** se refirió a la resolución adoptada por el Comité de Uso del Borde Costero de la Región de Aysén el día 9 de diciembre, que rechazó dos solicitudes

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
-Sesión 05 de noviembre 2025
-Sesión 10 de diciembre (1)
-Sesión 10 de diciembre (2)

de EMCPO, una de las cuales solicitaba 227.0000 hectáreas de territorio costero, fue solicitada para 27 familias, que en realidad correspondían a 27 personas, y la otra solicitud, abarcaba una extensión de 393.000 hectáreas, comprendía 9 familias, que sólo eran 11 personas.

Manifestó que el hecho que la CONADI haya establecido fehacientemente el uso consuetudinario en un espacio de tanta magnitud, obliga a plantear un serio cuestionamiento a la entidad y obliga a replantearse su rol, especialmente en lo que respecta a su rol en la certificación del uso consuetudinario, señalando la necesidad de establecer un marco más riguroso para su funcionamiento. Agregó que, conoce y ha navegado el territorio marítimo solicitado y le parece imposible que se haya efectuado un uso consuetudinario en tan vastas extensiones.

Finalizó señalando que lo resuelto el día de ayer por la CRUBC de la Región de Aysén constituye una potente señal, y una confirmación al trabajo de esta Comisión en orden a efectuar precisiones en la denominada Ley Lafkenche, como también un llamado al Ejecutivo a involucrarse en la materia.

A su vez, el **Honorable Senador señor Espinoza,** señaló que hoy se ha dado un paso importante y que reafirma la convicción en cuanto a realizar mejoras sustantivas en la ley N° 20.249, la que presenta una serie de carencias, dificultades y obstrucciones, pero que debe mantenerse con las adecuaciones que requiere.

B.- Discusión particular

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión:

ARTÍCULO ÚNICO

°°°°

NÚMERO NUEVO

La **indicación N° 1 de los Honorables Senadores señores Kuschel, Kusanovic, Espinoza y Sandoval,** busca incorporar, a continuación del número 3, el siguiente número, nuevo:

"… Agréganse, en el artículo 4°, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"Para estos efectos, la Subsecretaría deberá establecer una metodología de cálculo de proporcionalidad entre la superficie solicitada y los indicadores objetivos de uso consuetudinario, incluyendo al menos:

a) El número de miembros de la comunidad directamente asociados al uso del espacio;

b) La extensión histórica de las prácticas consuetudinarias;

c) La intensidad de uso del espacio, considerando datos verificables como los desembarcos históricos registrados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;

d) La accesibilidad geográfica y oceanográfica del área solicitada, y

e) Criterios técnicos fundados en conocimientos científicos aportados por organismos especializados como Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

La Subsecretaría podrá rechazar solicitudes que excedan manifiestamente un límite razonable, cuando no exista justificación suficiente en el uso real o en el número de usuarios, conforme a los criterios establecidos en la metodología de cálculo de proporcionalidad referida en el inciso anterior.”.”.

°°°°

Previo al debate de la indicación, la Secretaría de la Comisión hizo presente que, a su juicio, la indicación es inadmisible, toda vez que entrega nuevas facultades a la Subsecretaría de Pesca, materia que es de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

El **Honorable Senador señor Sandoval** expresó que la indicación va en la línea de establecer una metodología y criterios para subsanar los problemas suscitados en la aplicación de la ley, sin embargo, afirmó comprender que podría haber una eventual inadmisibilidad.

El **Honorable Senador Núñez** señaló que la indicación propuesta le parece bien inspirada, ya que buscar establecer criterios para determinar el espacio a destinar, lo que consideró sano puesto que ha habido solicitudes con extensiones desmedidas, agregando que le parece sano establecer parámetros objetivos para ello.

No obstante, opinó, hay que ser rigurosos en el tema de la admisibilidad, ya que podría ser objeto de un requerimiento ante el Tribunal Constitucional, sugiriendo invitar al Ejecutivo para la próxima sesión.

El **Honorable Senador señor Espinoza** sugirió reemplazar la palabra “deberá” por “podrá”.

El **Honorable Senador señor Sandoval** aseveró que existen dos propuestas: la primera, invitar al Ejecutivo y exponer la situación, recordando a la Comisión que en la tramitación de este proyecto el Ejecutivo no se ha involucrado, a pesar que sus representantes en el CRUBC han votado en contra de las solicitudes desmesuradas y, la segunda opción es someter a votación la indicación reemplazando el vocablo “deberá” por “podrá”.

Enseguida, el **Presidente, Honorable Senador señor Sandoval**, puso en votación la indicación con la modificación expuesta.

--Puesta en votación la indicación N° 1, resultó aprobada con modificaciones por la mayoría de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). En tanto, el Honorable Senador señor Núñez se abstuvo. 4x0x1

NÚMERO 4

El numeral 4 busca agregar un nuevo inciso final al artículo 5°, referido a la administración del espacio costero marino de pueblos originarios. Dicho inciso establece que las personas, comunidades o asociaciones solo podrán participar de una solicitud y, caso en que sean solicitantes en más de una, solo se considerará válida la primera de ellas.

°°°°

Modificación nueva

La **indicación N° 2 de los Honorables Senadores señores Kuschel, Kusanovic, Espinoza y Sandoval**, busca intercalar en el artículo 5°, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, adecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Dicho plan de administración deberá incluir un capítulo de armonización de usos, identificando y ponderando las actividades existentes y potenciales en el área solicitada, tales como pesca artesanal, acuicultura, turismo, navegación y concesiones marítimas vigentes, entre otras, promoviendo la compatibilización de usos del borde costero y la resolución anticipada de conflictos.”.

°°°°

-- Puesta en votación la indicación N° 2, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel, Núñez y Sandoval (Presidente). 5x0

NÚMERO 5

El numeral 5 modifica el artículo 7° relativo al procedimiento, agregando una frase final que indica: La solicitud deberá contener los antecedentes señalados en el reglamento “, en especial, aquellos que den cuenta de la efectiva representación de los solicitantes. Los quórums que lo determinen serán establecidos en el reglamento.”.

Con la **indicación N° 3, el Honorable Senador señor Núñez**, busca suprimirlo.

El autor de la Indicación, **Honorable Senador señor Núñez**, aseveró que no se puede establecer en la ley que los quórums “den cuenta de la efectiva representación de los solicitantes”, ya que cada comunidad indígena tiene sus propias normas sobre el particular, entendiendo que el texto aprobado en general pretende dar certeza en cuanto a que la o las personas que efectúan la solicitud sean representativos de la comunidad y actúen en nombre de ella.

El **Honorable Senador señor Espinoza** sostuvo que se debe mantener la norma aprobada en general, puesto que en la práctica ha constatado que en su Región existen comunidades con 50, 60 0 más comuneros que desconocen que uno o dos de sus dirigentes han presentado una solicitud de EMPCO y que, una vez obtenida, el dirigente, a espaldas de los representados, percibe cuantiosos ingresos al desafectar áreas de manejo y cobrar cifras cuantiosas para entregarlas a las salmoneras, a los mitilicultores e incluso a pescadores.

En definitiva, precisó, que lo que se pretende con la norma ya aprobada es que exista un mecanismo de validación de los representantes, de manera que la comunidad esté debidamente informada de la solicitud de una EMPCO.

El **Honorable Senador señor Kuschel** expresó que conoce la situación de un lugar donde no se han podido realizar inversiones públicas, debido a la solicitud de una EMPCO, efectuada por un dirigente que no informó a los comuneros, situación de la cual se enteraron los miembros de la comunidad cuando solicitaron a la autoridad pública la construcción de un muelle, y se les informó que no podía realizarse en tanto no se resolviera la EMPCO solicitada.

El **Honorable Senador señor Núñez** expresó que la expresión “la efectiva representación” podría inducir a creer que se está poniendo en cuestión la representatividad de los dirigentes de la comunidad.

En cuanto al segundo aspecto del inciso primero, que se agregó en el primer trámite reglamentario, lo concede totalmente e incluso podría agregarle el deber de informar previamente a la asamblea.

El **Honorable Senador señor Sandoval** consideró atendible lo expuesto por el Honorable Senador señor Núñez y propuso eliminar la expresión “efectiva” que aparece en el la frase que se agregó al inciso primero del artículo 5° del texto aprobado en general.

Propuesta de modificación:

Reemplazar la frase por la siguiente: “, en especial, aquellos que den cuenta de la representación de los solicitantes. Los quórums que lo determinen serán establecidos en el reglamento.”.

--Puesta en votación la indicación N° 3, fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel, Núñez y Sandoval (Presidente). 5x0

°°°°

Modificación nueva

La indicación N° 4 de los Honorables Senadores señores Kuschel, Kusanovic, Espinoza y Sandoval, persigue suprimir, en el inciso primero del artículo 7°, la frase “que pretendan ser”.

--Puesta en votación la indicación N° 4, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel, Núñez y Sandoval (Presidente). 5x0

°°°°

Modificación nueva

La indicación N° 5 del Honorable Senador señor Sandoval, para intercalar en el artículo 7°, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, adecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Los grupos que soliciten la declaración deberán indicar con precisión la forma de utilizar los recursos marinos en el área solicitada de acuerdo a los usos y costumbres propios del grupo indígena al cual pertenezcan, sin perjuicio de las facultades de la CONADI, los grupos solicitantes deberán acompañar una minuta acerca de la manera en que se utilizarán los recursos en el espacio solicitado, de conformidad a la cultura propia del pueblo al cual pertenecen.”.

El **Honorable Senador señor Sandoval**, explicó que la indicación de su autoría, pretende que los solicitantes indiquen claramente cómo utilizarán los

recursos marinos en el área solicitada y que el mismo se utilice de acuerdo a los usos y costumbres de las etnias que lo solicitan.

El **Honorable Senador señor Núñez** concordó con el sentido de la indicación propuesta, no obstante, hizo presente un reparo de tipo formal, ya que estima que la oración que sigue a la expresión "CONADI,", es redundante, puesto que repite el mismo contenido expresado en la primera parte del inciso, motivo por el cual sugiere eliminarlo.

El Presidente de la **Comisión, Honorable Senador señor Sandoval** puso en votación la indicación, con la modificación propuesta por el Honorable Senador señor Núñez:

"Los grupos que soliciten la declaración deberán indicar con precisión la forma de utilizar los recursos marinos en el área solicitada de acuerdo a los usos y costumbres propios del grupo indígena al cual pertenezcan, sin perjuicio de las facultades de la CONADI."

--Puesta en votación la indicación N° 5, fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel, Núñez y Sandoval (Presidente). 5x0

°°°°

Modificación nueva

Mediante la **indicación N° 6 los Honorables Senadores señores Kuschel, Kusanovic, Espinoza y Sandoval**, persiguen sustituir el inciso segundo del artículo 7° por el siguiente:

"La Subsecretaría deberá realizar un examen de admisibilidad de la solicitud, que incluirá:

a) La verificación de los requisitos formales establecidos en el reglamento.

b) Una evaluación preliminar de la coherencia entre el uso consuetudinario declarado y la superficie solicitada.

c) La verificación de que no exista superposición con áreas excluidas, tales como concesiones marítimas o acuícolas vigentes, caletas de pescadores artesanales legalmente establecidas, áreas marinas protegidas o de conservación, y áreas de manejo de recursos bentónicos.

d) La presentación de un plan de administración conforme a lo establecido en el artículo 11, que permita evaluar la viabilidad y seriedad de la

solicitud.

La Secretaría hizo presente que la presente indicación podría ser inadmisible, por contener materias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El **Honorable Senador señor Núñez** opinó que más allá del tema de la posible inadmisibilidad de la indicación, el examen de admisibilidad de la solicitud, en la práctica, está estableciendo nuevos requisitos para la solicitud y dificulta el otorgamiento de nuevos Espacios Costeros Marinos Pueblos Originarios (ECMPO).

El **Honorable Senador señor Sandoval** señaló que a la luz de las dos solicitudes de EMPCO pedidas en la Región de Aysén y en la de Los Lagos, y atendido que la sola presentación de una solicitud paraliza o suspende la realización de actividades que se realizan en el espacio solicitado y teniendo presente que la autoridad tarda a veces 1 o 2 años en pronunciarse y mientras tanto suceden una problemas como disputas entre distintos grupos, pérdidas de fuente laboral y otras, de manera que la indicación en comento pretende anticiparse y establecer un mecanismo preliminar para que tales hechos no ocurran.

Ante la afirmación del Honorable Senador señor Espinoza relativa a que el Ejecutivo no ha tenido ninguna participación en la tramitación de este proyecto, el **Honorable Senador señor Sandoval** hizo presente que existe un contrasentido en la actitud del Ejecutivo ya que los representantes regionales de los Ministerios últimamente han rechazado las solicitudes de EMPCO.

En la siguiente sesión, celebrada el día 10 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión, **Honorable Senador señor Sandoval** puso en votación la admisibilidad de la indicación.

--Puesta en votación la admisibilidad de la indicación N° 6, ésta se declaró admisible por la unanimidad de los miembros presentes. Honorables Senadores señor Espinoza, Kuschel y Sandoval (Presidente).3x0

Enseguida, el **Honorable Senador señor Espinoza,** consultó si la ley vigente considera un examen de admisibilidad, expresando que si existiera la letra c) de la indicación debiera eliminarse porque sería reiterativa.

El **Honorable Senador señor Kuschel** manifestó que el subsecretario de Pesca y Acuicultura había sido invitado a la sesión, dado que se trataba de una indicación de gran relevancia. Señaló que, en su opinión, el Subsecretario debió haber estado presente, considerando que la discusión llevaba ya tres o cuatro semanas en espera.

Posteriormente, el **Honorable Senador señor Espinoza** explicó que el Subsecretario se encontraba en la Cámara y que asistiría al segundo punto de la tabla. Respecto del primer punto, habría solicitado continuar con el trabajo legislativo, puesto que no contaba con mandato del Ejecutivo para fijar una posición sobre la materia. Recordó que la defensa del proyecto, con el objeto de evitar modificaciones, había sido asumida por el Ministerio de Desarrollo Social y no por el subsecretario de Pesca y Acuicultura. En consecuencia, señaló que se había decidido seguir adelante con el debate.

Consultó además al asesor de la Biblioteca del Congreso sobre el examen de admisibilidad de las solicitudes.

El **coordinador del Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Leonardo Arancibia** aclaró que se trataba de un examen de admisibilidad formal, destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el reglamento.

Finalmente, el **Honorable Senador señor Espinoza** agregó, a modo de comentario, que diversos actores locales —pescadores, mitilicultores y representantes de la salmonicultura— le habían señalado que la corrupción detectada en casos de cobros por desafectación de áreas se originaba en la facultad exclusiva otorgada a determinados actores privados. En su opinión, dicho rol debería recaer en el Estado, de manera que se evitara la persistencia de prácticas irregulares y se garantizara mayor transparencia en el proceso.

El **Honorable Senador señor Sandoval** expresó que se encontraba en una disyuntiva, dado que el texto original contemplaba materias que no estaban incluidas en la propuesta de sustitución. Señaló que, en caso de producirse una sobreposición por concesiones de acuicultura marítima, la nueva redacción no hacía referencia alguna a concesiones acuícolas, marítimas ni a áreas de manejo, ni tampoco a la situación de otorgar espacios a distintos solicitantes.

Destacó que el texto original establecía que tales sobreposiciones impedían absolutamente el otorgamiento de espacios y que, en consecuencia, debía entenderse como una resolución denegatoria. Sin embargo, observó que dicha disposición no estaba contenida en la sustitución, lo que, a su juicio, debilitaba la normativa.

En la siguiente sesión se presentó una propuesta de modificación elaborada por la mesa técnica conformada por los asesores parlamentarios de los Senadores miembros de la Comisión:

“Recibida la solicitud, la Subsecretaría deberá realizar un examen de admisibilidad en el plazo de dos meses, el cual incluirá la comunicación a los

ministerios y organismos competentes para que informen respecto de posibles incompatibilidades, así como:

a) La verificación de los requisitos formales establecidos en el reglamento.

b) La verificación de que no exista superposición con áreas excluidas, tales como concesiones de acuicultura o marítimas vigentes, áreas de manejo de recursos bentónicos, caletas de pescadores artesanales legalmente establecidas, áreas marinas protegidas o de conservación o cualquier otra actividad marítima relevante.

c) La presentación de un plan de administración conforme a lo establecido en el artículo 11, que permita evaluar la viabilidad y seriedad de la solicitud.

En caso de constatarse una superposición con concesiones de acuicultura, marítimas o áreas de manejo que impida absolutamente el otorgamiento del espacio costero marino de pueblos originarios, se comunicará esta circunstancia al solicitante mediante resolución denegatoria. Si la superposición fuese parcial, la Subsecretaría propondrá al solicitante una modificación del espacio costero marino de pueblos originarios.”.

--Puesta votación la indicación N° 6, resultó aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores De Rementería (Espinoza), Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

°°°°

Modificación nueva

La indicación N° 7 de los **Honorables Senadores señores Kuschel, Kusanovic, Espinoza y Sandoval**, tiene por finalidad intercalar, a continuación del inciso segundo del artículo 7°, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“Las solicitudes que no cumplan con estos requisitos serán declaradas inadmisibles mediante resolución fundada, sin generar efecto suspensivo sobre otras solicitudes en tramitación.”.

°°°°

--Puesta en votación la indicación N° 7, resultó aprobada por la por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores De Rementería (Espinoza), Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

°°°°

Modificación nueva

La indicación N° 8 del **Honorable Senador señor Sandoval**, persigue agregar el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 7°:

"En ningún caso las solicitudes del área costera podrán ser incompatibles con el espacio en que se despliegan las actividades económicas dispuestas en el lugar. Dichas solicitudes tampoco podrán ser desproporcionadas en cuanto a la superficie pedida.".

El **Honorable Senador Sandoval,** autor de la indicación, anunció el retiro de la misma, ya que su contenido está considerado en la indicación N° 2, que se aprobó anteriormente.

--La indicación N° 8 fue retirada por su autor.

°°°°

NÚMERO 6

El numeral 6 introduce modificaciones en el artículo 8º, relativo al informe sobre el uso consuetudinario y consultas.

Letra b)

La letra b) agrega el siguiente inciso: "En el caso de rechazo de la solicitud en cualquiera de las instancias señaladas en los incisos anteriores, no podrá tramitarse otra solicitud, de la misma u otra comunidad, asociación o conjunto de éstas, en el plazo de un año, desde que fuere emitido el informe negativo de uso consuetudinario de la Conadi, se hubiere rechazado el recurso de reclamación o se hubiera emitido la resolución fundada de la Subsecretaría.".

La indicación N° 9 del Honorable Senador señor Núñez, busca eliminarla.

--Puesta en votación la indicación N° 9, fue rechazada por la mayoría de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). En tanto, el Honorable Senador señor Núñez votó favorablemente. 4x1

NÚMERO 8

El numeral 8 introduce modificaciones en el artículo 10 que se refiere a los criterios de decisión entre solicitudes incompatibles.

Letra b)

En su letra b) propone la incorporación del siguiente inciso segundo: "La suspensión dispuesta en el inciso anterior, no operará sobre solicitudes de renovación de áreas de manejo y explotación de los recursos bentónicos y demás hidrobiológicos reguladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.".

Inciso segundo propuesto

Mediante la **indicación N°10** los **Honorables Senadores señores Kuschel, Kusanovic, Espinoza y Sandoval**, buscan reemplazarlo por el siguiente:

"La suspensión de la tramitación a la que se hace referencia en el inciso anterior tendrá una duración máxima de un año y medio contado desde la fecha de ingreso de la solicitud de espacio costero marino de pueblos originarios. Transcurrido dicho plazo sin resolución definitiva, las solicitudes de afectación para otros fines suspendidas podrán continuar su tramitación de manera simultánea, sin perjuicio de la evaluación posterior de compatibilidad por parte de la Subsecretaría.".

--Puesta en votación la indicación N° 10, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

Letra c)

La presente letra suprime en el actual inciso segundo la frase: "Las comunidades indígenas tendrán el plazo de tres meses para manifestar su intención de solicitar como espacio costero marino de pueblos originarios el mismo o un sector que se sobreponga a aquél. Vencido el plazo sin que se hubiere solicitado el sector por alguna comunidad, la o las solicitudes que se hubieren suspendido, continuarán su tramitación hasta su término.".

La indicación N° 11 del Honorable Senador señor Núñez, tiene por objeto reemplazarla por la siguiente:

"c) Sustitúyese, en el actual inciso segundo, la expresión "tres meses" por "seis meses".".

--Puesta en votación la indicación N° 11, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

Letra d)

Esta letra agrega en el actual inciso segundo la siguiente oración: “La comunidad o asociación cuya solicitud fue rechazada, no podrá solicitar el mismo sector dentro del plazo de 3 años desde que se rechazó el informe de uso consuetudinario, o desde que se resolvió la reclamación, o desde el rechazo de la Comisión de Uso del Borde Costero.”.

Oración propuesta

La indicación N°12 del Honorable Senador señor Núñez, tiene por propósito reemplazar la expresión “3 años” por “un año”.

El propósito de la modificación es reducir el plazo de 3 años a 1 año, dentro del cual una comunidad cuya EMPCO ha sido rechazada, está impedida de presentar una solicitud dentro del mismo sector.

--Puesta en votación la indicación N° 12, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

Número 9

El numeral 9 introduce modificaciones en el artículo 11 sobre el plan de administración.

Letra a)

El presente literal sustituye en el inciso primero la frase inicial por la siguiente: “Junto con la solicitud ante la Subsecretaría el asignatario deberá presentar un plan de administración que deberá comprender los usos y las actividades que serán desarrolladas en él por terceros, especialmente aquellos relacionados con la pesca artesanal”.

Oración propuesta

La indicación N° 13 de los Honorables Senadores señores Kuschel, Kusanovic, Espinoza y Sandoval, persigue reemplazarla por la siguiente:

“El plan de administración deberá ser presentado ante la Subsecretaría por la asociación de comunidades indígenas o comunidad, según corresponda, junto con la solicitud del espacio costero marino de pueblos originarios.”.

La indicación propuesta tiene por objeto que el Plan de Administración se presente simultáneamente con la solicitud del espacio costero marino.

--Puesta en votación la indicación N° 13, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

Letra b)

Agrega en el literal b) del inciso segundo, la siguiente oración: "Con todo, el plan de administración deberá considerar siempre la actividad de los pescadores artesanales inscritos en la región respectiva. Los procesos participativos deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en el reglamento.".

Oraciones propuestas

La indicación N° 14 del Honorable Senador señor Quintana, tiene por finalidad reemplazarlas por las siguientes:

“En ningún caso la administración del espacio costero marino podrá orientarse a su mercantilización. Deberá resguardarse el carácter comunitario y cultural del uso del mar, garantizando que las actividades de subsistencia, recreación, esparcimiento y pesca de terceros no puedan ser objeto de cobro o restricción económica alguna. Con todo, el plan de administración deberá considerar siempre la actividad de los pescadores artesanales inscritos en la región respectiva, y los procesos participativos asociados deberán efectuarse de conformidad a lo establecido en el reglamento.”.

--Puesta en votación la indicación N° 14, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

°°°°

Letra nueva

La indicación N° 15 de los Honorables Senadores señores Kuschel, Kusanovic, Espinoza y Sandoval, persigue intercalar, a continuación de la letra b), una letra, nueva, del siguiente tenor, adecuándose el orden correlativo de las letras siguientes:

"…) Incorpóranse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, adecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

"Antes de la aprobación del plan de administración, la Subsecretaría deberá coordinar un proceso de consulta y participación estructurada con terceros no indígenas que puedan verse afectados por la solicitud. Este proceso deberá permitir la presentación de observaciones y propuestas, las que deberán ser respondidas y consideradas en el diseño final del plan. El reglamento establecerá los mecanismos y plazos para esta consulta.

Para estos efectos, se deberá considerar el capítulo de armonización de usos como insumo fundamental para la evaluación del plan de administración. La comisión intersectorial podrá condicionar, modificar o rechazar la propuesta de ECMPO cuando se constate que no existe compatibilidad razonable con otras actividades legítimas del borde costero o que no se han respetado derechos adquiridos de terceros.".".

°°°°

En sesión de 10 de diciembre, el Presidente de la Comisión, **Honorable Senador señor Sandoval** puso en votación la admisibilidad de la indicación.

El **Honorable Senador señor Espinoza,** destacó la importancia de la indicación, ya que prescribe que antes de la aprobación del plan de administración, la Subsecretaría deberá coordinar un proceso de consulta con terceros no indígenas, aseverando que actualmente hay personas, incluso miembros de una misma comunidad, que desconocen la existencia de una solicitud y que, esta disposición permitirá una adecuada difusión del pedimento.

Asimismo, relevó el inciso segundo que obliga a considerar el capítulo de armonización de usos como insumo para el plan de administración, lo que obliga a la compatibilidad de uso con otros actores de la comunidad que cuentan con concesiones.

El **Honorable Senador señor Kuschel** señaló que no ve inadmisibilidad en la indicación, puesto que tanto la Subsecretaría de Pesca como la Comisión interministerial ya realizan y tienen funciones de esta naturaleza en esta ley.

--Puesta en votación la admisibilidad de la indicación N° 15, ésta fue declara admisible por la unanimidad de los miembros presentes; honorables Senador señores Espinoza, Kuschel y Sandoval (Presidente). 3x0

--Puesta en votación la indicación N° 15, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes; honorables Senador señores Espinoza, Kuschel y Sandoval (Presidente). 3x0

Letra c)

La presente letra introduce modificaciones formales.

°°°°

Modificación nueva

La **indicación N° 16 de los Honorables Senadores señores Kuschel, Kusanovic, Espinoza y Sandoval**, tiene por objeto intercalar en el inciso cuarto del artículo 11, a continuación de la expresión “representantes del”, el siguiente texto: “Gobierno Regional respectivo, el cual tendrá la responsabilidad de coordinar la elaboración del plan desde las etapas iniciales del procedimiento, conforme a lo establecido en el Título II de esta ley, del”.

°°°°

El **Honorable Senador señor Sandoval** señaló que existía una salvedad respecto de la norma en discusión, ya que en la comisión intersectorial no se encontraba incluido el Gobierno Regional. Además, explicó que lo que seguía a la indicación, correspondiente al segundo inciso de la misma disposición, establece que la comisión intersectorial debe verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.

En ese sentido, planteó la posibilidad de incorporar en el párrafo anterior, relativo a la composición de la comisión intersectorial, la participación de representantes del Gobierno Regional y del Ministerio de Planificación. Consultó, además, si dicha incorporación resultaría inadmisible, dado que implicaba asignar una tarea y una función adicional al Gobierno Regional.

La Secretaría respondió que la propuesta se encontraba en el límite de la admisibilidad, pues la inclusión de un nuevo actor en la comisión intersectorial conllevaba tácitamente la atribución de funciones.

Finalmente, el **Honorable Senador señor Sandoval** sugirió como alternativa dejar expresada en la indicación la incorporación del Gobierno Regional en la comisión intersectorial, pero sin las expresiones que figuraban a continuación, ya que estas se encontraban en el inciso siguiente, donde se establecía que la comisión debía verificar el cumplimiento de las disposiciones legales comprendidas en el plan de administración.

En la siguiente sesión, se presentó una propuesta de modificación para reemplazar la letra c):

"c) Sustitúyase en el inciso cuarto, a continuación de la expresión "representantes del", el texto "Ministerio de Planificación, de las Subsecretarías de Marina" por el siguiente:

"Gobierno Regional, Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Subsecretaría para las fuerzas armadas"

--Puesta en votación la admisibilidad de la indicación N° 16, ésta fue declara admisible por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores De Rementería (Espinoza), Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

--Puesta en votación la indicación N° 16, resultó aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores De Rementería (Espinoza), Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

°°°°

Letra nueva

La **indicación N° 17 de los Honorables Senadores señores Kuschel, Kusanovic, Espinoza y Sandoval**, busca consultar, a continuación de la letra c), la siguiente letra, nueva, adecuándose el orden correlativo de la letra d) siguiente:

"…) Intercálase en el inciso quinto, antes del punto y aparte, la siguiente frase: ", con mecanismos de coordinación para velar por la coherencia del plan con la estrategia de desarrollo regional".".

--Puesta en votación la indicación N° 17, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

°°°°

NÚMERO 11

El numeral 11 agrega en el artículo 15, relativo a las infracciones, el siguiente inciso segundo:

"Asimismo, cuando se infrinja de manera reiterada la conducta contemplada en el literal b) por parte de la comunidad asignataria o la asociación de comunidades, se dejará sin efecto la declaración de espacio costero marino de pueblos originarios.".

La indicación N° 18 del Honorable Senador señor Núñez, persigue suprimirlo.

--Puesta en votación la indicación N° 18, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

°°°°

ARTÍCULO NUEVO

La **indicación N° 19 del Honorable Senador señor Núñez**, tiene por objeto incorporar un artículo transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo transitorio.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia una vez realizada la consulta indígena correspondiente según lo dispuesto en el decreto N° 236, de 2008, que promulga el Convenio Nº 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, en forma informada, oportuna y adecuada, de buena fe y respetando las instituciones representativas de los pueblos originarios consultados.".

°°°°

--Puesta en votación la indicación N° 19, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión tiene el honor de proponer las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado:

ARTÍCULO ÚNICO

°°°°

NÚMERO NUEVO

-Incorporar, a continuación del número 3, el siguiente número, nuevo:

“4. Agréganse, en el artículo 4°, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“Para estos efectos, la Subsecretaría podrá establecer una metodología de cálculo de proporcionalidad entre la superficie solicitada y los indicadores objetivos de uso consuetudinario, incluyendo al menos:

a) El número de miembros de la comunidad directamente asociados al uso del espacio;

b) La extensión histórica de las prácticas consuetudinarias;

c) La intensidad de uso del espacio, considerando datos verificables como los desembarcos históricos registrados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;

d) La accesibilidad geográfica y oceanográfica del área solicitada, y

e) Criterios técnicos fundados en conocimientos científicos aportados por organismos especializados como Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

La Subsecretaría podrá rechazar solicitudes que excedan manifiestamente un límite razonable, cuando no exista justificación suficiente en el uso real o en el número de usuarios, conforme a los criterios establecidos en la metodología de cálculo de proporcionalidad referida en el inciso anterior.”.”.

(Indicación N° 1, aprobada con modificaciones por la mayoría de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). En tanto, el Honorable Senador señor Núñez se abstuvo. 4x0x1)

°°°°

NÚMERO 4
HA PASADO A SER N° 5

Encabezamiento

-Sustituirlo por el siguiente:

“5. En el artículo 5°:”

°°°°

Modificación nueva

-Agregar una nueva letra del siguiente tenor:

“a) Intercálese a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, adecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Dicho plan de administración deberá incluir un capítulo de armonización de usos, identificando y ponderando las actividades existentes y potenciales en el área solicitada, tales como pesca artesanal, acuicultura, turismo, navegación y concesiones marítimas vigentes, entre otras, promoviendo la compatibilización de usos del borde costero y la resolución anticipada de conflictos.””.

(Indicación N° 2, aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel, Núñez y Sandoval (Presidente). 5x0)

°°°°

-Considerar la modificación aprobada en general como letra b).

NÚMERO 5
HA PASADO A SER N° 6

-Sustituirlo por el siguiente:

“6. En el artículo 7°:

“a) Elimínase en el inciso primero la frase “que pretendan ser”.”

(Indicación N° 4, aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel, Núñez y Sandoval (Presidente). 5x0)

b) Agrégase en el inciso primero, después de la palabra “reglamento” el siguiente texto:

“, en especial, aquellos que den cuenta de la representación de los solicitantes. Los quórums que lo determinen serán establecidos en el reglamento.”

(Indicación N° 3, aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel, Núñez y Sandoval (Presidente). 5x0)

c) Intercálese a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, adecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

"Los grupos que soliciten la declaración deberán indicar con precisión la forma de utilizar los recursos marinos en el área solicitada de acuerdo a los usos y costumbres propios del grupo indígena al cual pertenezcan, sin perjuicio de las facultades de la CONADI.".

(Indicación N° 5, aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel, Núñez y Sandoval (Presidente). 5x0)

d) Remplácese el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, por el siguiente:

"Recibida la solicitud, la Subsecretaría deberá realizar un examen de admisibilidad en el plazo de dos meses, el cual incluirá la comunicación a los ministerios y organismos competentes para que informen respecto de posibles incompatibilidades, así como:

a) La verificación de los requisitos formales establecidos en el reglamento.

b) La verificación de que no exista superposición con áreas excluidas, tales como concesiones de acuicultura o marítimas vigentes, áreas de manejo de recursos bentónicos, caletas de pescadores artesanales legalmente establecidas, áreas marinas protegidas o de conservación o cualquier otra actividad marítima relevante.

c) La presentación de un plan de administración conforme a lo establecido en el artículo 11, que permita evaluar la viabilidad y seriedad de la solicitud.

En caso de constatarse una superposición con concesiones de acuicultura, marítimas o áreas de manejo que impida absolutamente el otorgamiento del espacio costero marino de pueblos originarios, se comunicará esta circunstancia al solicitante mediante resolución denegatoria. Si la superposición fuese parcial, la Subsecretaría propondrá al solicitante una modificación del espacio costero marino de pueblos originarios."".

(Indicación N° 6, aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores De Rementería (Espinoza), Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0)

e) Intercálase el siguiente inciso final:

"Las solicitudes que no cumplan con estos requisitos serán declaradas inadmisibles mediante resolución fundada, sin generar efecto suspensivo sobre otras solicitudes en tramitación."".

(Indicación N° 7, aprobada por la por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores De Rementería (Espinoza), Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0)

NÚMERO 8
HA PASADO A SER N° 9

Letra b)

Inciso propuesto

-Reemplazarlo por el siguiente:

"La suspensión de la tramitación a la que se hace referencia en el inciso anterior tendrá una duración máxima de un año y medio contado desde la fecha de ingreso de la solicitud de espacio costero marino de pueblos originarios. Transcurrido dicho plazo sin resolución definitiva, las solicitudes de afectación para otros fines suspendidas podrán continuar su tramitación de manera simultánea, sin perjuicio de la evaluación posterior de compatibilidad por parte de la Subsecretaría.".

(Indicación N° 10, aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0)

NÚMERO 9
HA PASADO A SER N° 10

Letra a)

-Reemplazar la frase propuesta por la siguiente:

"El plan de administración deberá ser presentado ante la Subsecretaría por la asociación de comunidades indígenas o comunidad, según corresponda, junto con la solicitud del espacio costero marino de pueblos originarios.".

(Indicación N° 13, aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0)

Letra b)

-Reemplazarla por la siguiente:

“En ningún caso la administración del espacio costero marino podrá orientarse a su mercantilización. Deberá resguardarse el carácter comunitario y cultural del uso del mar, garantizando que las actividades de subsistencia, recreación, esparcimiento y pesca de terceros no puedan ser objeto de cobro o restricción económica alguna. Con todo, el plan de administración deberá considerar siempre la actividad de los pescadores artesanales inscritos en la región respectiva, y los procesos participativos asociados deberán efectuarse de conformidad a lo establecido en el reglamento.”.

(Indicación N° 14, aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0

°°°°

Modificación nueva

-Intercalar, a continuación de la letra b), una letra c), nueva, del siguiente tenor, adecuándose el orden correlativo de las letras siguientes:

“c) Incorpóranse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, adecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Antes de la aprobación del plan de administración, la Subsecretaría deberá coordinar un proceso de consulta y participación estructurada con terceros no indígenas que puedan verse afectados por la solicitud. Este proceso deberá permitir la presentación de observaciones y propuestas, las que deberán ser respondidas y consideradas en el diseño final del plan. El reglamento establecerá los mecanismos y plazos para esta consulta.

Para estos efectos, se deberá considerar el capítulo de armonización de usos como insumo fundamental para la evaluación del plan de administración. La comisión intersectorial podrá condicionar, modificar o rechazar la propuesta de ECMPO cuando se constate que no existe compatibilidad razonable con otras actividades legítimas del borde costero o que no se han respetado derechos adquiridos de terceros.”.”.

(Indicación N° 15, aprobada por la unanimidad de los miembros presentes; honorables Senador señores Espinoza, Kuschel y Sandoval (Presidente). 3x0)

°°°°

Letra c)
ha pasado a ser d)

-Reemplazarla por la siguiente:

“d) Sustitúyase en el inciso cuarto, a continuación de la expresión “representantes del”, el texto “Ministerio de Planificación, de las Subsecretarías de Marina” por el siguiente:

“Gobierno Regional, Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Subsecretaría para las fuerzas armadas””.

(Indicación N° 16, aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores De Rementería (Espinoza), Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0)

°°°°

Modificación nueva

-Incorporar, a continuación de la letra c), que ha pasado a ser d) la siguiente letra, nueva, adecuándose el orden correlativo:

“e) Intercálase en el inciso quinto, antes del punto y aparte, la siguiente frase:

“, con mecanismos de coordinación para velar por la coherencia del plan con la estrategia de desarrollo regional”.”.

(Indicación N° 17, aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Espinoza, Kusanovic, Kuschel y Sandoval (Presidente). 4x0)

°°°°

-Letra d) ha pasado a ser f), sin enmiendas.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en particular, del siguiente proyecto de ley:

- - -

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase la ley N° 20.249 que Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios en el siguiente sentido:

1. En el artículo 1°:

a) Reemplázase el actual punto aparte por una coma, y agrégase el siguiente texto:

“, procurando la compatibilización de todos los usos posibles del borde costero, en las distintas áreas y zonas, promoviendo su desarrollo armónico, integral y equilibrado, maximizando su racional utilización, precaviendo posibles requerimientos futuros y tomando en cuenta la realidad actual del uso del mismo, como promueve la Política Nacional de Uso del Borde Costero.”.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El procedimiento que regula esta ley, deberá observar especialmente los principios de buena fe, eficiencia, eficacia y celeridad.”.

2. Sustitúyase en el inciso final del artículo 2°, la expresión “de Marina” por “para las Fuerzas Armadas”.

3. En el artículo 3°:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la expresión “de Marina” por “para las Fuerzas Armadas”.

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“La asignación del espacio costero marino a los pueblos originarios no impedirá el desarrollo de otros usos permitidos que estén autorizados por las normas y regulaciones vigentes al momento de su otorgamiento.".

4. Agréganse, en el artículo 4°, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“Para estos efectos, la Subsecretaría podrá establecer una metodología de cálculo de proporcionalidad entre la superficie solicitada y los indicadores objetivos de uso consuetudinario, incluyendo al menos:

a) El número de miembros de la comunidad directamente asociados al uso del espacio;

b) La extensión histórica de las prácticas consuetudinarias;

c) La intensidad de uso del espacio, considerando datos verificables como los desembarcos históricos registrados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;

d) La accesibilidad geográfica y oceanográfica del área solicitada, y

e) Criterios técnicos fundados en conocimientos científicos aportados por organismos especializados como Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

La Subsecretaría podrá rechazar solicitudes que excedan manifiestamente un límite razonable, cuando no exista justificación suficiente en el uso real o en el número de usuarios, conforme a los criterios establecidos en la metodología de cálculo de proporcionalidad referida en el inciso anterior.”.”.

5. En el artículo 5°:

a) Intercálese a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, adecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Dicho plan de administración deberá incluir un capítulo de armonización de usos, identificando y ponderando las actividades existentes y potenciales en el área solicitada, tales como pesca artesanal, acuicultura, turismo, navegación y concesiones marítimas vigentes, entre otras, promoviendo la compatibilización de usos del borde costero y la resolución anticipada de conflictos.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Las personas, comunidades o asociaciones solo podrán participar de una solicitud. En el caso en que sean solicitantes en más de una, solo se considerará válida la primera de ellas, teniéndose por no presentadas las siguientes que se efectúen.”.

6. En el artículo 7°:

a) Elimínase en el inciso primero la frase “que pretendan ser”.

b) Agrégase en el inciso primero, después de la palabra “reglamento” el siguiente texto:

“, en especial, aquellos que den cuenta de la representación de los solicitantes. Los quórums que lo determinen serán establecidos en el reglamento.”

c) Intercálese a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Los grupos que soliciten la declaración deberán indicar con precisión la forma de utilizar los recursos marinos en el área solicitada de acuerdo a los usos y costumbres propios del grupo indígena al cual pertenezcan, sin perjuicio de las facultades de la CONADI.”

d) Reemplázase el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, por los siguientes:

“Recibida la solicitud, la Subsecretaría deberá realizar un examen de admisibilidad en el plazo de dos meses, el cual incluirá la comunicación a los ministerios y organismos competentes para que informen respecto de posibles incompatibilidades, así como:

a) La verificación de los requisitos formales establecidos en el reglamento.

b) La verificación de que no exista superposición con áreas excluidas, tales como concesiones de acuicultura o marítimas vigentes, áreas de manejo de recursos bentónicos, caletas de pescadores artesanales legalmente establecidas, áreas marinas protegidas o de conservación o cualquier otra actividad marítima relevante.

c) La presentación de un plan de administración conforme a lo establecido en el artículo 11, que permita evaluar la viabilidad y seriedad de la solicitud.

En caso de constatarse una superposición con concesiones de acuicultura, marítimas o áreas de manejo que impida absolutamente el otorgamiento del espacio costero marino de pueblos originarios, se comunicará esta circunstancia al solicitante mediante resolución denegatoria. Si la superposición fuese parcial, la Subsecretaría propondrá al solicitante una modificación del espacio costero marino de pueblos originarios.”.

e) Intercálase el siguiente inciso final:

“Las solicitudes que no cumplan con estos requisitos serán declaradas inadmisibles mediante resolución fundada, sin generar efecto suspensivo sobre otras solicitudes en tramitación.”.

7. En el artículo 8°:

a) Sustitúyase, las cuatro veces que aparece, la palabra “Planificación” por “Desarrollo Social y Familia”.

b) Intercálase un inciso cuarto, nuevo, del siguiente tenor:

“En el caso de rechazo de la solicitud en cualquiera de las instancias señaladas en los incisos anteriores, no podrá tramitarse otra solicitud, de la misma u otra comunidad, asociación o conjunto de éstas, en el plazo de un año, desde que fuere emitido el informe negativo de uso consuetudinario de la Conadi, se hubiere rechazado el recurso de reclamación o se hubiera emitido la resolución fundada de la Subsecretaría.”.

c) Introdúcese en el actual inciso cuarto, entre las expresiones “indígenas” y “próximas” la frase: “y organizaciones de pescadores artesanales legalmente inscritos en el Registro Artesanal”.”.

d) Intercálase en el actual inciso quinto, entre las expresiones “indígenas” y “deberá” la frase: “y organizaciones de pescadores artesanales legalmente inscritos en el Registro Artesanal”.”

8. En el artículo 9°:

a) Reemplázase la expresión “de Marina” por la frase “para las Fuerzas Armadas”, las tres veces que aparece.

b) Agrégase en el inciso primero, luego del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

"Con todo, las caletas y los caladeros de pesca, quedarán excluidos de pleno derecho de toda destinación.".

9. En el artículo 10:

a) Reemplázase en el inciso primero, la frase “se deberá suspender su tramitación hasta que se emita el informe del uso consuetudinario elaborado por la Conadi o hasta que se resuelva el recurso de reclamación que se hubiere interpuesto en su contra.”, por la siguiente: “solo se suspenderá su tramitación una vez que la Conadi hubiere emitido el informe del uso consuetudinario o se hubiere resuelto el recurso de reclamación que se hubiere interpuesto en su contra. En ningún caso dicha suspensión se podrá extender por más de 2 años consecutivos.”.

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“La suspensión de la tramitación a la que se hace referencia en el inciso anterior tendrá una duración máxima de un año y medio contado desde la fecha de ingreso de la solicitud de espacio costero marino de pueblos originarios. Transcurrido dicho plazo sin resolución definitiva, las solicitudes de afectación para otros fines suspendidas podrán continuar su tramitación de manera simultánea, sin perjuicio de la evaluación posterior de compatibilidad por parte de la Subsecretaría.”.

c) Suprímase en el actual inciso segundo la frase:

“Las comunidades indígenas tendrán el plazo de tres meses para manifestar su intención de solicitar como espacio costero marino de pueblos originarios el mismo o un sector que se sobreponga a aquél. Vencido el plazo sin que se hubiere solicitado el sector por alguna comunidad, la o las solicitudes que se hubieren suspendido, continuarán su tramitación hasta su término.”.

d) Agrégase, en el actual inciso segundo, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“La comunidad o asociación cuya solicitud fue rechazada, no podrá solicitar el mismo sector dentro del plazo de 3 años desde que se rechazó el informe de uso consuetudinario, o desde que se resolvió la reclamación, o desde el rechazo de la Comisión de Uso del Borde Costero.”.

10. En el artículo 11:

a) Sustitúyese en el inciso primero la frase: “Dentro del plazo de un año, contado desde la destinación del espacio costero marino de pueblos originarios, el asignatario deberá presentar ante la Subsecretaría un plan de administración que deberá comprender los usos y las actividades que serán desarrolladas en él” por la siguiente:

“El plan de administración deberá ser presentado ante la Subsecretaría por la asociación de comunidades indígenas o comunidad, según corresponda, junto con la solicitud del espacio costero marino de pueblos originarios.”.

b) Agrégase en el literal b) del inciso segundo, el siguiente texto:

“En ningún caso la administración del espacio costero marino podrá orientarse a su mercantilización. Deberá resguardarse el carácter comunitario y cultural del uso del mar, garantizando que las actividades de subsistencia, recreación, esparcimiento y pesca de terceros no puedan ser objeto de cobro o restricción económica alguna. Con todo, el plan de administración deberá considerar siempre la actividad de los pescadores artesanales inscritos en la región respectiva, y los procesos participativos

asociados deberán efectuarse de conformidad a lo establecido en el reglamento.”.

c) Incorpóranse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, adecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Antes de la aprobación del plan de administración, la Subsecretaría deberá coordinar un proceso de consulta y participación estructurada con terceros no indígenas que puedan verse afectados por la solicitud. Este proceso deberá permitir la presentación de observaciones y propuestas, las que deberán ser respondidas y consideradas en el diseño final del plan. El reglamento establecerá los mecanismos y plazos para esta consulta.

Para estos efectos, se deberá considerar el capítulo de armonización de usos como insumo fundamental para la evaluación del plan de administración. La comisión intersectorial podrá condicionar, modificar o rechazar la propuesta de ECMPO cuando se constate que no existe compatibilidad razonable con otras actividades legítimas del borde costero o que no se han respetado derechos adquiridos de terceros.”.”.

d) Sustitúyase en el inciso cuarto, a continuación de la expresión “representantes del”, el texto “Ministerio de Planificación, de las Subsecretarías de Marina” por el siguiente:

“Gobierno Regional, Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Subsecretaría para las fuerzas armadas”

e) Intercálase en el inciso quinto, antes del punto y aparte, la siguiente frase:

“, con mecanismos de coordinación para velar por la coherencia del plan con la estrategia de desarrollo regional”.

f) Reemplázase en el inciso sexto, la frase “El plan de administración deberá comprender la entrega a la Subsecretaría de informes de actividades.”, por la siguiente:

“Durante la ejecución del plan de administración se deberá hacer entrega a la Subsecretaría de informes de actividades, los cuales deberán contener en lo sustancial, los usos y costumbres propias del solicitante y el cumplimiento de las exigencias establecidas en la ley.”.

11. Reemplázase en el inciso cuarto del artículo 13, la expresión “de Marina” por “para las Fuerzas Armadas”.

12. Intercálase en el artículo 15, el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Asimismo, cuando se infrinja de manera reiterada la conducta contemplada en el literal b) por parte de la comunidad asignataria o la asociación de comunidades, se dejará sin efecto la declaración de espacio costero marino de pueblos originarios.".

13. Reemplázase en el artículo 16 la palabra "Planificación" por "Desarrollo Social y Familia".".

\- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día miércoles 5 de noviembre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores David Sandoval Plaza (Presidente), Daniel Núñez Arancibia, Fidel Espinoza Sandoval, Alejandro Kusanovic Glusevic y Carlos Kuschel Silva; el día 10 de diciembre de 2025, de 11:00 a 12:30 horas, con asistencia de los Honorables Senadores señores David Sandoval Plaza (Presidente), Fidel Espinoza Sandoval y Carlos Kuschel Silva; el día 10 de diciembre de 2025, de 17:30 a 18:00 horas, con asistencia de los Honorables Senadores señores David Sandoval Plaza (Presidente), Tomás De Rementería Venegas (Fidel Espinoza Sandoval), Alejandro Kusanovic Glusevic y Carlos Kuschel Silva.

Magdalena Palumbo Ossa
Abogada Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE INTRODUCE DIVERSAS MODIFICACIONES EN LA LEY N° 20.249, QUE CREA EL ESPACIO COSTERO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, CON EL OBJETO DE PERFECCIONAR SU IMPLEMENTACIÓN. (BOLETÍN Nº 15.862-21).

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Armonizar las normas del uso consuetudinario del borde costero, con las demás actividades desarrolladas en él, en materia de procedimiento, destinación del espacio costero marino, criterios de decisión entre solicitudes que son incompatibles y el plan de administración.

II. ACUERDOS:

Indicación N° 1: Aprobada con modificación (Mayoría 4x0x1abstención)
Indicación N°2: Aprobada (Unanimidad 5x0)
Indicación N°3: Aprobada con modificación (Unanimidad 5x0)
Indicación N° 4: Aprobada (Unanimidad 5x0)
Indicación N°5: Aprobada con modificaciones (Unanimidad 5X0)
Indicación N°6: Aprobada con modificaciones (Unanimidad 4x0)
Indicación N°7: Aprobada (Unanimidad 4x0)
Indicación N°8: Retirada
Indicación N°9: Rechazada (Mayoría 4x1)
Indicación N°10: Aprobada (Unanimidad 4x0)
Indicación N°11: Rechazada (Unanimidad 4x0)
Indicación N°12: Rechazada (Unanimidad 4X0)
Indicación N°13: Aprobada (Unanimidad 4X0)
Indicación N°14: Aprobada (Unanimidad 4X0)
Indicación N°15: Aprobada (Unanimidad 3X0)
Indicación N°16: Aprobada con modificaciones (Unanimidad 4x0)
Indicación N°17: Aprobada (Unanimidad 4x0)
Indicación N°18: Rechazada (Unanimidad 4x0)
Indicación N°19: Rechazada (Unanimidad 4x0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único con 13 numerales.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: sin urgencia.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Espinoza, Kuschel, Saavedra y Sandoval, y del exsenador señor Elizalde.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 25 de abril de 2023.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: segundo informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Ley N° 20.249 que Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios.

Valparaíso, a 16 de diciembre de 2025

Magdalena Palumbo Ossa
Abogada Secretaria de la Comisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 14588-5739e6 en:
https://firma.senado.cl/verificador/docinfo